DIPUTACIÓN DE ZAMORA

# BOLETÍN OFICIAL
## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 30 - MIÉRCOLES 15 DE MARZO DE 2017

## II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
**SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

*Anuncio de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza ZA-10.088*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza ZA-10.088, denominado Vadillo, iniciado a instancia de Club Deportivo de Vadillo de la Guareña. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Vadillo de la Guareña en la provincia de Zamora, con una superficie de 3.747,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Gaza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Leopoldo Alas Clarín, 4 - 49018 Zamora, durante el horario de atención al público (9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes).

Zamora, a 24 de febrero de 2017.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A. El Jefe de la Unidad de Secretaría Técnica (Orden 11/04/1996). Bernardo Vicente Alonso.

R-201700712

## II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALAMANCA
**SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

*Anuncio de información pública de expediente del procedimiento de prórroga y ampliación del coto de caza SA-10.098*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga y ampliación del coto privado de caza SA-10.098, denominado IZCALA, iniciado a instancia de Ramón Lamamie Clairac Vázquez Parga.

El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga y ampliación del coto de caza situado en los términos municipales de: Cubo de Tierra del Vino (El), en la provincia de Zamora, Topas, en la provincia de Salamanca, con una superficie de 328,47 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Príncipe de Vergara, 53-71. 37003 – Salamanca.

Salamanca, 20 de febrero del 2017.-El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca, Juan Carlos Martín Muñoz.

R-201700646

# III. Administración Local

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA
**SERVICIO DE ACTAS Y REGISTRO GENERAL**

*Extractos de las resoluciones y acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial en la sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2017*

Bajo la Presidencia de la titular, Ilma. Sra. Dña. María Teresa Martín Pozo, con asistencia de los Sres. Vicepresidentes: D. Juan Emilio Joaquín Dúo Torrado, D. José Luis Prieto Calderón y D. Aurelio Nicolás Tomás Fernández; y de los señores Diputados: D. José Luis Bermúdez Lorenzo, Dña. Maribel Escribano Hernández, D. Antonio Iglesias Martín, D. Manuel Martín Pérez, D. José María Nieto Vaquero, D. José Luis Pernía Fernández, D. Pablo Rubio Pernía, D. José Ángel Ruiz Rodríguez, D. Antonio María Claret Plaza Escudero, D. Jesús Ángel Antón Rodríguez, D. Eduardo Folgado Becerra, Dña. Leonor González Cadenas, D. Manuel Ramos Pascual, D. Manuel Antonio Santiago Sánchez, D. Luis Segovia García, Dña. Sandra Veleda Franganillo, Dña. Laura Rivera Carnicero, Dña Ana Belén González Rogado, D. David Vicente García, D. David Carrión Gallardo y D. Ángel Prada Barrios; se adoptaron los siguientes acuerdos:

- Se aprueban por unanimidad los borradores de las actas de las sesiones ordinarias del Pleno de 16 de diciembre de 2016 y 13 de enero de 2017.
- Queda enterada la Corporación de las resoluciones dictadas por la Presidencia desde la última sesión ordinaria celebrada por la Diputación, que van desde el Decreto 248/2017, de 31de enero al 851/2017, de 24 de febrero.
- Se aprueba por mayoría con veintidós (22) votos a favor de los grupos Popular, Socialista y Mixto, así como del diputado no adscrito, ninguno en contra y tres (3) abstenciones del grupo de Izquierda Unida, el expediente n.º 0004/17/08/01 relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Zamora para la "Recuperación ambiental de Zonas Degradadas por el Depósito de residuos inertes en la Provincia de Zamora."
- Por mayoría, con catorce (14) votos a favor de los grupos Popular y Mixto, así como del diputado no adscrito, ninguno en contra y once (11) abstenciones de los grupos Socialista y de Izquierda Unida, se aprueba el reconocimiento de obligaciones, referidas al expediente nº1/2017, por importe de 123.725,52 Euros, correspondientes a obras, servicios y suministros de ejercicios cerrado.
- Por unanimidad se aprueba la delegación de la gestión tributaria y recaudación de los recursos efectuada a favor de la Diputación de Zamora por los ayuntamientos de Brime de Urz y Quiruelas de Vidriales.
- Por mayoría, con catorce (14) votos a favor de los grupos Popular y Mixto, así como del diputado no adscrito, ninguno en contra y once (11) abstenciones de los grupos Socialista y de Izquierda Unida, se aprueba la modificación del presupuesto del ejercicio 2017, en lo que se refiere a las bases de ejecución, en el sentido de la propuesta referida al expediente de ejecución del presupuesto 1/2017.
- Se aprueba por mayoría, con catorce (14) votos a favor de los grupos Popular y Mixto, así como del diputado no adscrito, ninguno en contra y once (11) abs-

R-201700838

tenciones de los grupos Socialista y de Izquierda Unida, se aprueba, los marcos presupuestarios a medio plazo 2018-2020, en el sentido de la propuesta.

- Se da cuenta al Pleno de la Corporación del informe de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda del cuarto trimestre del ejercicio 2016 de la Diputación de Zamora y sus Organismos dependientes.
- Toma razón del Pleno Corporativo del informe del cuarto trimestre del ejercicio 2016 sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad.
- Declarada por mayoría la urgencia, el Pleno de la Corporación aprueba por mayoría, con veintidós (22) votos a favor de los grupos Popular, Socialista y Mixto, así como del diputado no adscrito, ninguno en contra y tres (3) abstenciones del grupo de Izquierda Unida la moción del diputado delegado del Área de Recursos Humanos, Modernización e Innovación Institucional y Participación Ciudadana concediendo la autorización de compatibilidad solicitada por la funcionaria Dña. Ana Isabel Sánchez Iglesias.
- Se rechaza, con doce (12) votos a favor de los grupos provinciales Socialista, Izquierda Unida y Mixto, ninguno en contra y trece (13) abstenciones de los grupos provinciales Popular y diputado no adscrito, la urgencia de la moción del portavoz del grupo provincial mixto-Ciudadanos en relación con la difusión e información pública de medidas sobre prevención de incendios.
- Previa declaración de la urgencia determinada por unanimidad, el Pleno de la Corporación aprobó, igualmente por unanimidad, moción del portavoz del grupo provincial mixto-Ciudadanos para que la Diputación cree un “buzón de sugerencias agrarias” a la PAC 2021/2027.
- Previa declaración de la urgencia determinada por unanimidad, adoptó igualmente por unanimidad, y después de ser aceptada por todos los presentes la enmienda de supresión del apartado 4 de la parte dispositiva plantada por el grupo popular, aprobar la moción de la portavoz del grupo provincial de Izquierda Unida en apoyo al sector remolachero y en contra del impuesto de las bebidas azucaradas.
- Queda rechazada la urgencia de la moción de la portavoz del grupo provincial de Izquierda Unida proponiendo que la Diputación amplíe en cuantía y tiempo el Convenio con el Ministerio del Interior para la mejora de los cuarteles de la Guardia Civil, incluyendo el de Benavente.
- Previa declaración de la urgencia determinada por unanimidad, adoptó igualmente por unanimidad, la moción de la portavoz del grupo provincial de Izquierda Unida para instar a la Junta de Castilla y León a que aumente las referencias a Zamora en la promoción de la Ruta del Cid.
- Se rechaza la urgencia de la moción de la portavoz del grupo provincial de Izquierda Unida en apoyo a la huelga general educativa del 9 de marzo por la reversión de los recortes, la inversión en educación pública y el apoyo a la educación en zona rural.
- Se acuerda rechazar, con once (11) votos a favor de los grupos provinciales Socialista e Izquierda Unida, ninguno en contra y catorce (14) abstenciones de los grupos provinciales Popular, Mixto y diputado no adscrito, la urgencia de la moción del portavoz del grupo provincial socialista para instar a tomar medidas eficaces contra la sangría despoblacional de la provincia.
- Se acuerda rechazar con once (11) votos a favor de los grupos provinciales Socialista e Izquierda Unida, ninguno en contra y catorce (14) abstenciones

R-201700838

de los grupos provinciales Popular, Mixto y diputado no adscrito, la urgencia de la moción del portavoz del grupo provincial socialista para que se inste a la Junta de Castilla y León a dejar sin efecto la última modificación realizada en el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de Castilla y León, en relación con la figura del Delegado de la Autoridad de dichos espectáculo.

- Previa declaración de la urgencia determinada por mayoría, se aprueba también por mayoría, con catorce (14) votos a favor de los grupos Popular y Mixto, así como del diputado no adscrito, y once (11) votos en contra de los grupos Socialista y de Izquierda Unida, la moción del portavoz del grupo provincial popular para impulsar un acuerdo urgente entre los grupos parlamentarios en el congreso de diputados para la tramitación y aprobación de los presupuestos generales del Estado de 2017.
- Una vez declarada de urgencia por unanimidad, la moción consensuada por los grupos provinciales PP, PSOE, MIXTO y diputado no adscrito, se aprueba igualmente por unanimidad dicha moción como declaración institucional con motivo del Día Internacional de la Mujer.

*Diligencia:*

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que los acuerdos que precedentemente quedan reflejados, fueron aprobados por el Pleno de la Corporación Provincial, en la sesión del día de la fecha, acordándose su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento Orgánico de la Diputación y a reservas de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de acuerdo con el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Zamora, 9 de marzo de 2017.-El Secretario, Juan Carlos Gris González.

R-201700838

# III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

**ZAMORA**

*Anuncio*

Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de modificación del reglamento por el que se regula la organización, funciones y actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Zamora.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, adoptó el siguiente acuerdo relativo a resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación del reglamento por el que se regula la organización, funciones y actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Zamora:

*Primero.-* Estimar parcialmente la alegación formulada por don José Ramón Trigueros Añíbarro, con N.I.F. 11.948.333 - V, actuando en representación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, en el sentido reflejado en el informe del Sr. Jefe de la Policía Municipal, modificando, en consecuencia, el texto de la modificación del reglamento por el que se regula la organización, funciones y actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Zamora.

*Segundo.-* Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por don David Vega Sánchez, con N.I.F. 11.729.243 W, actuando en nombre propio y don Francisco Javier García Prieto, con N.I.F. 11.700.641 - N, actuando en nombre propio, en el sentido manifestado por el Sr. Jefe de la Policía Municipal, modificando, en consecuencia, el texto de la modificación del reglamento por el que se regula la organización, funciones y actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Zamora.

*Tercero.-* Aprobar definitivamente el texto de la modificación del reglamento por el que se regula la organización, funciones y actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Zamora que se transcribe a continuación y publicar su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local:

## REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y ACTIVIDAD DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ZAMORA

### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.°- *Ámbito de aplicación.*

El presente, así como los derechos y deberes de los voluntarios en cuanto miembros de la Agrupación, y su régimen de incorporación, separación, formación y disciplinario.

R-201700820

Artículo 2.°- *Protección Civil Municipal.*

La Protección Civil en el municipio de Zamora tiene como fin la configuración de una organización sobre la base de los recursos municipales y a la colaboración de las entidades privadas y de los ciudadanos para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de las personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

Artículo 3.°- *Definición.*

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil es un órgano constituido con carácter altruista y de buena vecindad que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Zamora, tiene como finalidad la participación voluntaria y altruista de los ciudadanos y las ciudadanas en tareas de Protección Civil realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación dentro del marco orgánico y funcional del presente Reglamento.

Artículo 4.°- *Finalidad.*

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Zamora, en lo sucesivo Agrupación, tiene como finalidad colaborar en las misiones asignadas a la Protección Civil de forma colegiada y subordinada, y favorecer la participación ciudadana mediante la prestación libre, altruista y solidaria de servicio por parte de los ciudadanos, así como otros servicios fuera del municipio.

Artículo 5.°- *Régimen Jurídico.*

La organización y el funcionamiento de la Agrupación se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por lo establecido en la legislación vigente y en particular en las siguientes normas:

- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (deroga la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil).
- Ley 8/2006, de 10 octubre de normas reguladoras de Voluntariado de Castilla y León.
- Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León.
- Decreto 106/2004, de 14 de octubre, por el que se crea el Registro del Voluntariado de Protección Civil de Castilla y León y se regula su funcionamiento (BOCYL 20-10-2004).
- Orden FYM/1062/2012, de 27 de noviembre, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado Registro del Voluntariado de Protección Civil de Castilla y León (BOCYL 19 de diciembre de 2012).
- Ley 45/2015, de 15 de octubre, de voluntariado social.

Asimismo, será de aplicación el resto de las disposiciones legales en la materia emanadas del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, así como por lo dispuesto por los órganos de gobierno del propio Ayuntamiento de Zamora, en el ámbito de sus competencias.

R-201700820

## CAPÍTULO II: RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN Y CESE DE LOS VOLUNTARIOS EN LA AGRUPACIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE ZAMORA

### SECCIÓN 1.ª: INCORPORACIÓN.

Artículo 6.°- *Incorporación.*

La colaboración voluntaria y por tiempo indeterminado de los ciudadanos y ciudadanas a la Protección Civil municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación en los términos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 7.°- *Naturaleza de la relación jurídica.*

La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento de Zamora no tendrá en ningún caso el carácter de relación laboral, administrativa, funcionarial, profesional, mercantil o cualquier otro tipo de relación retribuida, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad, en el marco de la Constitución Española de 1978 y resto de legislación aplicable.

Artículo 8.°- *Requisitos.*

1. Podrán incorporarse a la Agrupación únicamente las personas físicas que cumplan las condiciones siguientes:

- Tener la nacionalidad española o ser ciudadano de la Unión Europea.
- Estar empadronado en Zamora, residir en su término municipal o tener vinculación laboral en este municipio. Se podrá solicitar autorización para estar empadronado o residir en otros municipios distintos al de Zamora.
- Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- Tener disponibilidad de tiempo para tareas objeto de protección civil. Superar un curso de formación y selección
- No pertenecer a cualquier otra organización de voluntarios que intervengan en emergencias.
- Una vez superado el curso de selección y formación, y a partir de la fecha de nombramiento, el voluntario permanecerá durante un año en la Agrupación con carácter provisional. Transcurrido este periodo se incorporará con carácter estable, si no hubiera incurrido en alguno de los supuestos de exclusión previstos en este Reglamento.

Artículo 9.°- *Solicitud.*

La incorporación a la Agrupación se hará siempre por solicitud previa del interesado, en la que se manifieste su voluntad de incorporarse a la misma, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en el articulo octavo. Asimismo, se acompañará una declaración de no hallarse inhabilitado para las funciones públicas por sentencia firme y una declaración jurada de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las autoridades competentes.

R-201700820

SECCIÓN 2.ª: CESE.

Artículo 10°.- *Baja temporal.*

Se considera baja temporal en la Agrupación la suspensión de la actividad en la misma por tiempo limitado y causa justificada. El período de baja no podrá ser superior a dos años, contabilizándose todas las bajas temporales en un período de cinco años.

La baja temporal se solicitará por el interesado por escrito, expresando la causa y el período, así como las circunstancias que considere oportunas y que justifiquen su apartamiento transitorio de la Agrupación. La propuesta de baja temporal la realizará el Jefe de la Agrupación y será aprobada por resolución de la Alcaldía-Presidencia o del Concejal Delegado del Seguridad Ciudadana y Protección Civil, por delegación de aquella.

Artículo 11°.- *Cese definitivo.*

El cese del voluntario se producirá por una de las siguientes causas:

a) Petición del interesado, comunicada por escrito.
b) Fallecimiento del voluntario.
c) Enfermedad o discapacidad física o psíquica que incapacite para el ejercicio de las funciones propias de la Agrupación, debidamente acreditados.
d) Incumplimiento sobrevenido de alguno de los requisitos exigidos por el art. 8.
e) Por sanción de conformidad con el régimen sancionador contenido en la Sección 3° del presente Reglamento.

El cese se acordará, excepto en los casos a) y b), previa instrucción del oportuno expediente con audiencia del interesado por resolución de la Alcaldía-Presidencia.

CAPÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

SECCIÓN 1.ª: DERECHOS.

Artículo 12°.- *Gratuidad.*

La pertenencia de los voluntarios y colaboradores a la Agrupación será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderle de acuerdo con lo especificado en el artículo 16.

Artículo 13°.- *Vestuario y medios materiales.*

El voluntario de Protección Civil tiene derecho a que el Ayuntamiento le proporcione gratuitamente vestuario y los medios materiales necesarios para el desarrollo de su actividad.

Tanto uno como otros serán repuestos en las condiciones que se establezcan en las normas internas del Servicio.

Artículo 14°.- *Uso de vestuario y equipos.*

El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar el vestuario y equipos de la Agrupación en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de protección e identificación.

R-201700820

Artículo 15°.- *Petición.*

El voluntario de Protección Civil asimismo tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al alcalde o concejal delegado a través de los mandos de la Agrupación.

Artículo 16°.- *Seguros.*

Los riesgos para la integridad física del voluntario estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sufrir durante su actuación en las tareas encomendadas, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil o en su defecto, por el Excmo. Ayuntamiento.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías suficientes de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento.

Se dará a la Agrupación el adecuado conocimiento sobre el contenido y características de las pólizas de seguros.

SECCIÓN 2.ª: DEBERES.

Artículo 17°.- *Deberes generales.*

Son deberes de todo voluntario miembro de la Agrupación:

1.- Cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas; de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en cualquier otra misión que le encomienden los mandos de la Agrupación o las autoridades de quien dependa durante su actuación.

2.- Incorporarse con la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de ser convocado.

3.- Poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

4.- Identificarse, mostrando en su caso el carné reglamentario, cuando así sea requerido por autoridad competente.

5.- Mantener en perfectas condiciones de uso el vestuario, material y equipo que pudiera serle confiado, resultando de su cargo el resarcimiento de los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado. En caso de baja hará entrega de todos los efectos.

6.- Guardar confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.

7. Cubrir un mínimo de 100 horas anuales.

Artículo 18°.- *Prohibiciones.*

La condición de miembro de la Agrupación faculta únicamente para realizar actividades en relación con situaciones de riesgo, emergencia, calamidad y catástrofe, así como en servicios preventivos y programados.

Los componentes de la Agrupación no podrán realizar, amparándose en ella, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, ideológica, política o sindical, ajenas a los fines propios de la Agrupación y que la fundamentan.

R-201700820

CAPÍTULO IV: ORGANIZACIÓN

Artículo. 19°.- *Dependencia.*

La Agrupación se integra económica y administrativamente en el Servicio de Policía Municipal de Zamora y depende de la Jefatura del mismo.

Orgánicamente depende del Concejal Delegado del área correspondiente, por delegación de la Ilma. Alcaldía-Presidencia.

Artículo 20°.- *Estructura funcional.*

La Agrupación se estructurará funcionalmente teniendo en cuenta el número de voluntarios, de la forma que los responsables operativos consideren oportuna para la realización de los servicios previstos.

La Jefatura de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil organizará los servicios preventivos de la Agrupación asignando para cada uno de ellos un voluntario responsable en cada evento, que se responsabilizará de las órdenes recibidas y del cumplimiento de lo estipulado en este Reglamento.

Artículo 21°.- *Responsables operativos.*

Los responsables operativos serán:

- El Jefe de la Policía Municipal como responsable del Servicio.
- El Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.
- El Jefe de Servicio de Policía Municipal en cada caso concreto.
- Los voluntarios asignados por la Jefatura de la Agrupación como responsables en cada uno de los eventos.

El Jefe de la Agrupación será nombrado por el Alcalde-Presidente a propuesta del Concejal Delegado o del jefe del servicio.

Los jefes de unidad, serán nombrados por el Concejal Delegado a propuesta del Jefe de la Agrupación. Los jefes de sección, grupo y equipo serán nombrados por e! Jefe de la Agrupación, previo conocimiento del jefe del servicio.

Artículo. 22°.- *Responsables del servicio.*

Existirá un voluntario responsable para cada uno de los servicios que se realicen, que será designado entre los voluntarios por el Jefe de la Agrupación o voluntario en el que delegue.

Artículo 23°.- *Uniforme.*

Los voluntarios, en los actos de servicio, vestirán el uniforme reglamentario. El uniforme y todos los equipos de trabajo se entregan para su uso en tanto permanece el voluntario en activo, por lo que la baja en la Agrupación conlleva la devolución de todo el vestuario y equipo.

Artículo 24°.- *Operativos.*

Todas las actuaciones de la Agrupación para cubrir tanto servicios preventivos como operativos, será aprobada y organizada por el Jefe de la Agrupación y autorizada por el Concejal Delegado o por el Jefe del Servicio. No obstante, en aquellas situaciones inesperadas en las que se halle presente y considere que puede ser útil su ayuda, dentro de las misiones de protección civil, podrá intervenir, previa identificación y bajo el mando de la persona responsable, si la hubiere.

R-201700820

Artículo 25°.- *Normas de servicio.*

La aprobación de las normas generales y de las especiales corresponderá al Concejal Delegado en la materia o al Alcalde, directamente, cuando lo estime procedente.

Con independencia de las normas aludidas se aprobarán, editarán y distribuirán los manuales de actuación que proceda, realizados y/o revisados por técnicos en la materia.

## CAPÍTULO V: MOVILIZACIÓN

Artículo 26°.- *Turnos.*

En situación de normalidad se podrá establecer un sistema de turnos semanales para cubrir las actuaciones preventivas en acontecimientos diversos (conciertos, concentraciones humanas, carreras ciclistas, etc.).

El Jefe de la Agrupación o voluntario en el que se delegue fijará, si lo cree oportuno, un calendario de turnos.

Artículo 27°.- *Disponibilidad en emergencia.*

En situación de emergencia será obligatorio por parte de todos los voluntarios la plena disponibilidad para afrontar aquellas situaciones de emergencia de la ciudad.

## CAPÍTULO VI: FORMACIÓN

Artículo. 28°.- *Objetivo.*

La formación tiene por objeto iniciar en materias básicas, mantener y mejorar la aptitud de los miembros de la Agrupación para las tareas encomendadas. Esta formación tiene diversos niveles: básico, perfeccionamiento, reciclaje, especialidades y de capacitación para los diversos niveles de mando.

La formación tendrá unos programas obligatorios y otros de libre asistencia, y será computada a efectos de mérito.

Artículo 29°. *Actividades.*

La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

- Cursos de selección y formación básica de aspirantes para incorporarse a la Agrupación.
- Cursos de perfeccionamiento para los voluntarios pertenecientes a la Agrupación.
- Ejercicios prácticos con carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.

Los cursos tendrán un contenido teórico-práctico determinado de conformidad con la normativa dictada por los organismos competentes y el propio servicio.

Además de cuanto antecede, la actividad formativa se complementará con todas cuantas acciones resulten adecuadas para la mejor preparación de los miembros de la Agrupación, así como para la necesaria concienciación de la ciudadanía.

Los voluntarios podrán formular sugerencias de realización de los cursos de formación que consideren oportunos y necesarios para el desarrollo de su actividad en la Agrupación. Las sugerencias se dirigirán a través de los responsables operativos de la Agrupación y no serán vinculantes.

R-201700820

CAPÍTULO VII: RECOMPENSAS Y SANCIONES

SECCIÓN 1.ª: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo. 30°.- *Régimen General.*

Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios serán objeto de valoración por los procedimientos que se establecen en el anexo 2 de este Reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo.

La valoración corresponderá al concejal delegado a propuesta del jefe de la Agrupación y a iniciativa del jefe de Unidad de la Agrupación.

SECCIÓN 2.ª: RECOMPENSAS.

Artículo 31°.- *Recompensas.*

La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o realización de tareas, especialmente difíciles que revelen un alto grado de capacitación y de cualidades personales, podrán ser recompensadas por medio de reconocimiento público, en forma de:

a) Felicitación de Alcaldía o del Concejal Delegado, en su caso (en forma personal o colectiva).
b) Diploma al mérito (personal).

En casos especiales, propuesta de concesión de otras condecoraciones o distinciones oficiales, en procedimiento ordinario según los casos.

SECCIÓN 3.ª: RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 32°.- *Infracciones.*

Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.

*1. Son faltas muy graves:*

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio encomendado.
b) Haber sido sancionado por dos faltas graves.
c) Haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de delito.
d) La agresión de palabra y/o de obra a cualquier miembro de la Agrupación.
e) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
f) El incumplimiento de lo establecido en el art. 18 del presente Reglamento.
g) La falta de asistencia reiterada a los servicios preventivos que le sean requeridos, por cinco veces, sin causa debidamente justificada.
h) La falta de asistencia a los servicios requeridos en situaciones de emergencia.

*2. Son faltas graves:*

a) La utilización sin autorización del equipo, material y distintivos de la Agrupación.
b) El deterioro por negligencia o la pérdida del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.

R-201700820

c) La no asistencia al servicio requerido, por tres veces, sin causa debidamente justificada.
d) La acumulación de tres faltas leves en un año.

*3. Son faltas leves:*
a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.
b) La desobediencia a los mandos de la Agrupación, cuando ello no suponga maltrato de palabra y/o obra y no afecte al servicio que deba cumplirse.
c) Las demás infracciones u omisiones al presente Reglamento, no calificadas como muy graves o graves en los apartados anteriores.
d) La utilización fuera de los actos propios del servicio de insignias y distintivos de la Agrupación.
e) La no asistencia a dos servicios preventivos sin causa justificada.

Artículo 33°.- *Prescripciones.*
Las conductas constitutivas de faltas leves prescriben a los tres meses de su realización, las de las faltas graves a los seis meses y las de las muy graves al año.

Artículo. 34°.- *Sanciones.*
1.- Las faltas se sancionarán:
a) Las leves, con apercibimiento o suspensión de funciones por período de hasta un mes.
b) Las graves, con suspensión de funciones por período entre uno y seis meses.
c) Las muy graves, con el cese en la Agrupación.
2.- La graduación de las sanciones se efectuará previa ponderación razonada de las circunstancias que concurran en cada caso, mediante la aplicación de los criterios a tal efecto contenidos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.
3.- Las sanciones impuestas en virtud del régimen sancionador contenido en el presente Reglamento resultarán compatibles con aquellas otras tanto de carácter administrativo o penal que el sancionado hubiera podido merecer por la comisión de los hechos determinantes de aquellas y la obligatoriedad de su aplicación.

Artículo 35°.- *Procedimiento.*
1.- Para la imposición de las sanciones se deberá instruir el correspondiente expediente con audiencia del interesado.
2.- La iniciación y resolución del procedimiento se efectuará por resolución de la Alcaldía-Presidencia o del Concejal delegado. Las tareas de instrucción del procedimiento corresponderán al jefe del servicio de Protección Civil y/o seguridad ciudadana mediante su nombramiento a tal efecto contenido en la providencia de incoación del procedimiento sancionador.
3.- La resolución se adoptará por la Alcaldía-Presidencia o del Concejal delegado de Protección Civil.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.
El presente Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Zamora deroga el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de 1983.

R-201700820

DISPOSICIONES FINALES.

1.ª- Por el alcalde o concejal delegado de Protección Civil se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

2.ª- El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Los voluntarios que tengan concedida autorización para no residir en el término municipal de Zamora continuarán con dicha autorización mientras no varíen las circunstancias que la motivaron.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 15 de octubre, de Voluntariado Social y su normativa de desarrollo, la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado en España, así como el resto de legislación sectorial, estatal o autonómica, que en cada momento resulte vigente y de aplicación.

## ANEXO 1: DISTINTIVOS DE LA AGRUPACIÓN. DISTINTIVO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS

El escudo de Protección Civil Municipal de Zamora se portará en el uniforme a la altura del pecho en el lado izquierdo, el escudo del Excmo. Ayto de Zamora en la manga derecha, así como en los hombros o en la parte derecha del pecho el cargo que ocupa en la Agrupación según lo normalizado, sin perjuicio de poder portar escudos o emblemas de otras entidades, siempre cumpliendo la normativa establecida al respecto y que le sea de aplicación.

## ANEXO 2: VALORACIÓN DE RECOMPENSAS Y SANCIONES

1.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de/Zamora es, por la misma esencia de sus fines, una "escuela de ciudadanía", donde se deben dar continuamente actitudes y ejemplos de solidaridad, altruismo y participación en la resolución de problemas sociales.

Por ello, tanto deben ser alabados y premiados ante la colectividad las conductas especialmente ejemplares como reprimidos aquellos actos individuales en el seno de la Agrupación que sean motivo de reprobación y contrarios al espíritu y práctica del conjunto de voluntarios.

2.- Los voluntarios deberán comunicar a la Jefatura de la Agrupación los hechos conocidos y ésta, conforme a lo reglamentado, realizará las indagaciones, consultas o gestiones para, en su caso, iniciar el expediente de sanción. Igualmente, en el caso de acciones que pudieran ser objeto de recompensa, se dará cuenta a la Jefatura de los hechos y circunstancias para iniciar el procedimiento oportuno.

3.- Todos los hechos serán descritos y cursados por escrito, evaluándolos per-

R-201700820

sonalmente. En el caso de hecho presuntamente sancionable, se dará cuenta desde el primer momento al causante, para que sea oído por la Jefatura de la Agrupación.

La comisión de faltas leves será sancionada por el jefe de la Agrupación previa audiencia del interesado, mediante resolución motivada.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, de conformidad con el artículo 46 de. la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en la legislación vigente en la materia.

Zamora, 8 de marzo de 2017.-El Alcalde.

R-201700820

# III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

## ZAMORA

*Anuncio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015 de 12 de noviembre, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de doña Cristina Sánchez Tejado en representación de "Distrito Fitness S.L.", solicitando licencia ambiental para centro deportivo en local sito en C/ Villalpando, n.º 25.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia el expediente se halla a disposición del público en la Oficina Municipal de Gestión Urbanística a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Zamora, 23 de febrero de 2017.-El Concejal Delegado.

R-201700841

# III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

## ZAMORA

*Anuncio*

Aprobado el padrón la tasa por prestación de servicios del Mercado de Mayoristas y Abastos correspondientes al mes de marzo de 2017, aprobados por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2017, se exponen al público en Gestión Tributaria (Rd. San Torcuato n.º 15, 2ª planta) para que pueda ser examinado durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en el padrón. La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Los recibos correspondientes se pondrán al cobro desde el día 13 de marzo al 12 de mayo de 2017, según lo previsto en el párrafo 3 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria y los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el 11 de abril de 2017. El Ayuntamiento remitirá a los contribuyentes justificantes para su ingreso en las entidades bancarias colaboradoras. Para mayor información, el contribuyente habrá de acudir a las dependencias del Servicio de Recaudación Municipal en Rd. San Torcuato 15, 2ª planta, dentro del plazo arriba especificado. En caso de no recibir el tríptico podrá recogerlo en las oficinas de RD San Torcuato 15 2ª planta o en la Sede Electrónica www.zamoratributos.es, donde también podrá realizar el pago (disponiendo de DNI electrónico o certificado digital).

Una vez transcurrido el plazo citado, las deudas tributarias se exigirán mediante procedimiento de apremio y se incrementarán en los recargos ejecutivos y de apremio e intereses de demora y costas que se produzcan, establecidos en los artículos 26 y 28 de la misma Ley General Tributaria.

Zamora, 6 de marzo de 2017.-El Alcalde.

R-201700847

# III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

## ZAMORA

*Anuncio*

Aprobado por Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Zamora con fecha 28 de febrero de 2017, el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y el padrón de la tasa por ocupación de terrenos por mesas y sillas con finalidad lucrativa, correspondientes al ejercicio 2017, se exponen al público en Gestión Tributaria (Rd. San Torcuato, n.º 15, 2ª planta), para que puedan ser examinados durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente se expone al público el censo de la tasa de los contribuyentes acogidos al Sistema Especial de Pagos de Tributos Periódicos "Pagos a la Carta".

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en los padrones. La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con relación al art. 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Los recibos correspondientes se pondrán al cobro desde el día 9 de marzo al 8 de mayo de 2017 para ambos padrones, y los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el 3 de abril de 2017, para el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y el 11 de abril de 2017 para la tasa por ocupación de terrenos por mesas y sillas con finalidad lucrativa, según lo previsto en el párrafo 3 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El Ayuntamiento remitirá a los contribuyentes justificantes para su ingreso en las entidades bancarías colaboradoras. Para mayor información,; el contribuyente habrá de acudir a las dependencias del Servicio de Recaudación Municipal en Rd. San Torcuato 15, 2ª planta, dentro del plazo arriba especificado. En caso de no recibir el tríptico podrá recogerlo en las oficinas de Rd. Santa Ana 15 2ª planta o en la Sede Electrónica www.zamoratributos.es (disponiendo de DNI electrónico o certificado digital), donde también podrá realizar el pago una vez recibo el documento cobratorio (tríptico) y sin que sea necesario disponer del DNI electrónico o certificado digital.

R-201700846

Una vez transcurrido el plazo citado, las deudas tributarias se exigirán mediante procedimiento de apremio y se incrementarán en los recargos ejecutivos y de apremio e intereses de demora y costas que se produzcan establecidos en los artículos 26 y 28 de la misma Ley General Tributaria.

Zamora, 6 de marzo de 2017.-El Alcalde.

R-201700846

# III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

## BENAVENTE

*Edicto*

"Hermanos Carbayo, S.C." (Exp. 10810459) tiene en trámite expediente para la obtención de licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de taller de reparación de automóviles en la rama mecánica y neumáticos en polígono industrial Benavente-II, parcela 4.10B, de esta ciudad. Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y demás disposiciones concordantes y complementarias, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El expediente se halla a disposición del público en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento.

Benavente, 23 de febrero de 2017.-El Alcalde.

R-201700716

# III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

## BENAVENTE

*Extracto del Decreto de fecha 3 de marzo de 2017 por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de pobreza hídrico-energética del año 2017*

BDNS (Identif.): 335332.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero.- *Beneficiarios.*

1.- Podrán ser destinatarios de esta prestación las personas físicas, mayores de edad o menores emancipados, de cualquier nacionalidad y en su caso, aquellos miembros de la unidad familiar o de convivencia que se hallen en alguna de las situaciones de urgencia social que se prevén en estas bases siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a.- Estar empadronados en el municipio de Benavente, con un periodo de residencia previo de seis meses de antigüedad antes de la publicación de la convocatoria.

b.- No superar los ingresos anuales en una cuantía equivalente a 1,2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual (14 mensualidades) incrementada, en el caso de unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional: 20% por el primer miembro, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes, hasta un límite máximo del 1,8 veces el IPREM anual por unidad familiar.

Segundo.- *Objeto.*

*Pobreza energetica:* La subvención va destinada a cubrir los gastos específicos derivados de cualquiera de las siguientes necesidades básicas de subsistencia, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el 28 de febrero de 2017:

- Electricidad.
- Gas: Butano, propano, gas ciudad,…
- Gasoil.
- Otros combustibles (carbón, leña,…).

*Pobreza hídrica:* La subvención va destinada también a cubrir parte del pago de la tasa de agua de los recibos correspondientes a las anualidades 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 y también el enganche de agua pendiente de alta por razones sobrevenidas. No obstante, las personas que hayan solicitado esta ayuda correspondiente a los años 2014 y/o 2015 no podrán volver a solicitarla en esta convocatoria.

R-201700848

Tercero.- *Bases reguladoras.*
http://www.diputaciondezamora.es/recursos/BOP/anuncios/2017/27/201700759.pdf.

Cuarto.- *Cuantía.*
Importe total convocatoria: 50.000 euros.

Quinto.- *Plazo de presentación de solicitudes.*
El plazo de presentación de solicitudes y la correspondiente documentación será de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOZ de fecha 8 de marzo de 2017).

Benavente, 3 de marzo de 2017.-El Alcalde.

R-201700848

# III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

## LA HINIESTA

*Bases y convocatoria de becas al estudio durante el curso escolar 2016-2017*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su artículo 83 el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes.

El Ayuntamiento de La Hiniesta destina una partida presupuestaria a fin de colaborar con las familias de esta localidad en el esfuerzo económico que les ocasiona el curso escolar. Es por ello por lo que se establecen las siguientes bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para afrontar gastos ocasionados en el curso escolar 2016-2017.

BASES REGULADORAS

Primera: *Objeto.*
El establecimiento de las bases que regularán la concesión, por el Excmo. Ayuntamiento de La Hiniesta (Zamora) de ayudas para el curso escolar 2016-2017.

Segunda: *Régimen jurídico.*
Las ayudas que se concedan, lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera: *Dotación presupuestaria.*
Las ayudas económicas previstas en las presentes bases con cargo a la partida 326.480.01 de gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017. La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Cuarta: *Destinatarios.*
Podrán beneficiarse de estas ayudas: Los alumnos matriculados en Educación Secundaria que estén empadronados en el municipio de La Hiniesta con anterioridad al inicio del presente curso escolar 2016-2017 y durante el mismo.

Quinta: *Cuantía de las ayudas.*
La prestación consistirá en una ayuda económica de pago único con el límite máximo de 200 €, a cada uno de los alumnos. En caso de que por el número de solicitantes, el presupuesto disponible fuera insuficiente para las cantidades previstas, se efectuará un reparto proporcional del crédito disponible para la subvención.

Sexta: *Plazo de presentación de solicitudes.*
El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales con-

R-201700864

tados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Séptima: *Documentación a presentar.*

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación (original o copia compulsada):

a) Solicitud, según modelo oficial debidamente cumplimentado, (Anexo I).
b) Documento que acredite que se cursa estudios de secundaria.
c) Fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia del solicitante (padre, madre o tutor).
d) Fotocopia del libro de familia.
e) Certificado histórico de empadronamiento.
f) Documento bancario en el que consten los datos de la cuenta y el titular de la misma.
g) Cualquier otro documento que se estime oportuno para acreditar su situación.
h) Declaración responsable del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava: *Obligaciones del beneficiario.*

Serán obligaciones del beneficiario las siguientes:

1.- Destinar la ayuda económica para los fines para los que fue concedida.
2.- Cooperar con el Ayuntamiento de La Hiniesta en cuantas actividades de inspección y comprobación lleve a cabo.
3.- Estar empadronado con anterioridad al inicio del curso escolar 2016-2017 y durante el mismo.

Novena: *Finalización del procedimiento.*

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentar las solicitudes. En la resolución correspondiente se expresará el nombre y apellidos de los alumnos beneficiarios así como el importe de la ayuda. Igualmente, en su caso, se detallarán las solicitudes denegadas figurando la causa que haya motivado su denegación.

Décima: *Reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que ese acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

1.- Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que los hubieran impedido.
2.- Cualesquiera otros supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones. Undécima: Compatibilidad. La presente subvención será compatible con cualquier otra ayuda, beca o subvención concedida por cualquier organismo público o privado.

La Hiniesta, 13 de marzo de 2017.-El Alcalde.

R-201700864

**ANEXO I**
**MODELO DE SOLICITUD**

A – SUBVENCION:

B - DATOS DEL SOLICITANTE:
Nombre .....Apellidos .....
DNI .....
Domicilio .....
Teléfono ..... Correo electrónico.....

C - DATOS DEL ALUMNO:
(1.º)
Centro de estudio .....Curso .....
Nombre ..... Apellidos .....
DNI .....
Fecha de nacimiento .....
(2.º)
Centro de estudio ..... Curso .....
Nombre ..... Apellidos .....
DNI .....
Fecha de nacimiento .....
(3.º)
Centro de estudio ..... Curso .....
Nombre ..... Apellidos .....
DNI .....
Fecha de nacimiento .....

D - DATOS BANCARIOS:
La persona titular o cotitular de la cuenta bancaria deberá ser la que figure como solicitante.
Entidad bancaria .....
Dirección .....
Código IBAN.
.....

E - DOCUMENTOS QUE SE APORTAN:
1.- .....
2.- .....
3.- .....
4.- .....
5.- .....
6.- .....
7.- Otros .....

En _____ a _____ de _____ de 2017.

El Peticionario,

Fdo.: _____

**SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA HINIESTA (ZAMORA)**

R-201700864

# III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

## ALCAÑICES

*Anuncio*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Alcañices, 10 de marzo de 2017.-El Alcalde.

R-201700857

# III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

## ALCAÑICES

*Anuncio*

El Pleno del Ayuntamiento de Alcañices, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2017, aprobó inicialmente la separata número 3 del proyecto denominado "Centro multiusos en Alcañices", C/ Cárcel, n.º 1 y 3, Alcañices, redactada por el arquitecto don Julián Fernández Lozano, en marzo de 2017, con un presupuesto de 40.000,00 euros.

La presente separata número 3 forma parte del proyecto básico y de ejecución de la obra "Edificio municipal destinado a actos culturales", C/ Cárcel, n.º 1 y 3, Alcañices, redactado por el arquitecto don Julián Fernández Lozano, en noviembre de 2014, con un presupuesto total de 261.510,90 euros, aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2014 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Zamora, número 143, de fecha 3 de diciembre de 2014.

Se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mismo, durante un plazo de veinte días (artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), entendiéndose que éstos son hábiles (artículo 30 de la Ley 39/2015), transcurridos los cuales sin que se presenten alegaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Alcañices, 10 de marzo de 2017.-El Alcalde.

R-201700858

# III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

## CASTRONUEVO DE LOS ARCOS

*Anuncio*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de enero de 2017 han sido aprobados los siguientes padrones:

- Agua y alcantarillado 4º trimestre 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 21 de la ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, se abre un plazo de exposición pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán formular las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Castronuevo de los Arcos, 6 de marzo de 2017.-El Alcalde.

R-201700823

# III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

## TAPIOLES

*Anuncio*

Rendida la Cuenta General del presupuesto, correspondiente al ejercicio de 2016, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985 y 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días mas, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Tapioles, 8 de marzo de 2017.-El Alcalde.

R-201700833

# III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

## VILLAGERIZ DE VIDRIALES

*Anuncio*

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Villageriz en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2017 el proyecto de obra denominado "Proyecto de acondicionamiento, del Ayuntamiento de Villageriz de Vidriales, por importe total de 24.087,59 euros (IVA incluido), redactado por C2R Consultora SL, se expone al público por plazo de veinte días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Villageriz de Vidriales, 7 de marzo de 2017.-El Alcalde.

R-201700829

# III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

## ENTRALA

*Anuncio vacante de Juez de Paz sustituto en Entrala*

De conformidad con lo establecido en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y .Reglamento de los Jueces de Paz n.° 395. de 1 de junio, se procede al anuncio de la vacante del cargo de Juez de Paz sustituto, cuyo mandato finaliza el próximo día 22 de abril de 2017, para que quienes estén interesados en el cargo, presenten su solicitud, por escrito en este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento.
- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad para desempeñar dicho cargo.
- Certificado de empadronamiento en el municipio.

Los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:
- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para desempeñar dicho cargo, reguladas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, arts. 303 y 389.
- Los Jueces de Paz deberán residir en el municipio de Entrala, salvo causas justificadas autorizadas por el órgano correspondiente.

Entrala, 9 de marzo de 2017.-El Alcalde.

R-201700834

# III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

## ROBLEDA-CERVANTES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica resumido por capítulos el expediente modificación de créditos del presupuesto n.º 1/16, una vez aprobado definitivamente.

- *Suplemento de crédito:* 68.737,35 €.
- Capítulo 6.- Inversiones reales: 68.737,35 €.
- Financiación: Transferencias corrientes: 68.737,35 €.

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Robleda-Cervantes, 8 de marzo de 2017.-El Alcalde.

R-201700830

# III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

## ROBLEDA-CERVANTES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica resumido por capítulos el expediente modificación de créditos del presupuesto n.º 2/16, una vez aprobado definitivamente.

- *Suplemento de crédito:* 15.499,61 €.
- Capítulo 1.- Gastos en personal: 15.499,61 €.
- Financiación: Transferencias corrientes: 15.499,61 €.

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Robleda-Cervantes, 8 de marzo de 2017.-El Alcalde.

R-201700831

# III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

## CASTROVERDE DE CAMPOS

*Anuncio*

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, con el quorum exigido en el art. 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, se adoptó:

*Punto tercero.-* Contribuciones especiales construcción pozo sondeo en Castroverde de Campos (Zamora), obra incluida en el Convenio Sequía 2009/2010.

Por el Señor Alcalde se da cuenta del expediente que se ha tramitado referido a la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar las obras "Pozo sondeo en Castroverde de Campos", en el que constan los informes de la Secretaría-Intervención y el dictamen de la comisión informativa correspondiente y teniendo en cuenta que las obras pretendidas además de producir un beneficio general, reportan un especial beneficio para los sujetos pasivos incluso con un incremento de valor de sus bienes, tras un debate en el que intervienen los distintos concejales.

Se acuerda por unanimidad de los concejales presentes:
*Primero.* Imponer contribuciones especiales en 2017, para financiar la aportación municipal a las obras "Pozo sondeo en Castroverde de Campos".

*Segundo.* Ordenar dichas contribuciones especiales teniendo en cuenta los siguientes criterios actuales:
- Coste total de la obra: 100.161,56 €.
- Cantidad que aporta el Ayuntamiento: 22.915,67 €.
- Se financia el 90% con contribuciones: 20.624,10 €.
- Criterio de reparto: Por acometida (394 totales).

*Tercero.* Publicar la imposición y ordenación en el Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días a efectos de que pueda examinarse el expediente y presentar reclamaciones contra el mismo y constituirse la Asociación Administrativa de Contribuciones a que se refieren los arts. 36 y 37 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Si en el plazo de exposición no se presentan reclamaciones el acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

*Cuarto.* Exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales por el coste previsto de las obra.

*Quinto.* Facultar al Sr. Alcalde para la aplicación de las contribuciones especiales que ahora se imponen y ordenar resolviendo los recursos que se presenten contra las liquidaciones individuales y que afecten únicamente a las cuotas asignadas.

Castroverde de Campos, 6 de marzo de 2017.-El Alcalde.

R-201700822

# III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

## MORALEJA DEL VINO

*Edicto de exposición proyecto técnico de obra*

El Pleno del Ayuntamiento, en uso de las competencias que le son propias, en fecha 3 de marzo, con fundamento legal en el articulo 22.2.ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 50.23 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se regula el Reglamento ele Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, ha adoptado la resolución de aprobar el proyecto técnico siguiente:

Proyecto suscrito por el ingeniero de C.C.P, don Carlos Andrés García, obra de "Actualización de Construcción de Emisario y EDAR en Moraleja del Vino", con una inversión de 2.246.500,55 €, con cargó al convenio suscrito con la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la empresa pública SOMACYL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 95 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y al efecto de lo establecido por los artículos 93 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se anuncia la exposición al publico del citado proyecto técnico por plazo de veinte días (20 días si es proyecto de obra de reposición y un mes si son obras de urbanización), durante los cuales podrán los interesados examinarlo, y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Moraleja del Vino, 7 de marzo de 2017.-La Alcaldesa.

R-201700828

# III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

## FUENTELAPEÑA

*Anuncio*

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 7 de marzo de 2017, se aprueba el padrón de contribuyentes de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al primer bimestre de 2017.

Dicho padrón se somete a información pública de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlos y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas.

Transcurrido el plazo sin que se presenten reclamaciones, el padrón se entenderá definitivamente aprobado.

Fuentelapeña, 7 de marzo de 2017.-La Alcaldesa.

R-201700824

# III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

## FUENTELAPEÑA

*Aprobación inicial, información pública y anuncio de cobranza del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 2017*

Aprobado por Decreto de esta Alcaldía dictado con fecha 7 de marzo de 2017, el padrón y listas cobratorias correspondientes al impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2017, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en las oficinas municipales, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de este tributo local correspondiente al año 2017 en:

- *Localidad:* Fuentelapeña.
- *Oficina de Recaudación:* En dependencias municipales.
- *Plazo de ingreso:* Del 1 de abril al 31 de mayo de 2017.
- Horario: De 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Fuentelapeña, 7 de marzo de 2017.-La Alcaldesa.

R-201700825

# III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

## FUENTELAPEÑA

*Anuncio*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del Servicio de Comedor Social, cuyo texto integro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE COMEDOR SOCIAL EN FUENTELAPEÑA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- *Fundamento legal y objeto.*

Esta Corporación, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.R) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece a través de esta ordenanza la regulación del uso y funcionamiento del comedor social de Fuentelapeña, sito en la Calle Claudio Moyano, 74, de pro piedad municipal, con el objetivo de fomentar la permanencia de las personas mayores en su propio entorno, garantizarles una adecuada alimentación y una buena calidad de vida.

Artículo 2.- *Régimen legal.*

A la presente ordenanza le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, el Decreto 13/1990, de 25 de enero, por el que se regula el Sistema de Acción Social de Castilla y León y la Ley 5/2003, de 3 de abril, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León.

Artículo 3.- *Requisitos para ser beneficiarios o usuario del servicio de comedor social.*

I.- Los beneficiarios de este servicio serán:

Tendrán la consideración de beneficiario del servicio de comedor social cualquier persona que reúna alguna de los siguientes requisitos para tener la condición de beneficiario del servicio y que soliciten el servicio de comedor y reciban los servicios que se les ofrecen.

Requisitos para ostentar la condición de beneficiarios:

- Las personas mayores de 65 años.
- Los pensionistas de jubilación e invalidez absoluta, pensionistas de viudedad o de otras pensiones a partir de 60 años empadronados en el municipio.
- Los empadronados en municipio que, no siendo jubilados, se hallen en una situación social desfavorable que evidencie su inserción como beneficiario. Tal situación deberá ser acreditada por el Centro de Acción Social.

R-201700826

- Los cónyuges o relación de análoga naturaleza de los anteriores beneficiarios.
- Aquellos que no reuniendo los requisitos anteriores, se encuentren en una situación de carácter especial, así considerada por el Ayuntamiento y explique su inclusión como beneficiario.

En todo caso cada beneficiario del servicio tendrá derecho a acudir con un acompañante que sea familiar directo de los beneficiarios y que deseen compartir comida con ellos.

La condición de beneficiario nunca será permanente, se conservará, cambiará o se perderá dependiendo de la variación de las circunstancias que lo produjeron; esta condición se perderá por:

a) Renuncia expresa del beneficiario.
b) Impago reiterado.
c) Decisión del Ayuntamiento, al estimar que no cumple con los requisitos que motivaron su inclusión como beneficiario.
d) Cambio de domicilio fuera del municipio.
e) Incumplimiento grave de tas obligaciones de los usuarios del servicio.

Asimismo deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en este municipio o en otros municipios cercanos en los que no exista servicio de comedor.
- No padecer trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los establecimientos.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa.
- Valerse por sí mismos.

Las personas que soliciten el presente Servicio, deberán solicitar su condición de beneficiarios y acreditar la misma acompañando la siguiente documentación:

- Carnet de identidad.
- Acreditación de su condición de pensionista.
- Acreditación de su condición de cónyuge o pareja.
- Cualquier otra circunstancia que acredite una situación especial.

II.- Usuarios del servicio de comedor social:

Tendrán la consideración de usuario del servicio de comedor social cualquier otra persona que no reúna las características para tener la condición de beneficiario del servicio y que soliciten el servicio de comedor y reciban los servicios que se les ofrecen.

Tendrán derecho a acceder a este servicio previa solicitud dirigida al Ayuntamiento y supeditada en todo caso a la existencia de plazas libres no ocupadas por los beneficiarlos del servicio. La condición de usuario del servicio es esencialmente revocable en el caso de que exista una demanda posterior del servicio de comedor social por personas que tengan la condición de beneficiario y no existan plazas libres por que ya estén ocupadas por las personas que tengan la condición de usuario del mismo.

## TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 4.- *Derechos.*

Serán derechos de los beneficiarios y usuarios del comedor los siguientes:

R-201700826

- A acceder a los mismos y recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- A un trato digno tanto por parte del personal de la entidad, centro o servicio, como de los otros usuarios.
- Al secreto profesional de los datos de su historia socio-sanitaria.
- A elevar por escrito a los órganos de participación o dirección del Centro propuestas relativas a las mejoras de los servicios.
- A conocer en todo momento el precio de los servicios que recibe, y a que les sean comunicadas con la antelación suficiente las variaciones de aquél o las modificaciones esenciales en la prestación del servicio.
- A cesar en la utilización del Servicio por voluntad propia.
- Derecho de queja ejercido mediante hojas de reclamación que estarán a disposición de los usuarios y de sus representantes sociales.

Artículo 5.- *Deberes.*

Serán deberes de los usuarios del comedor social los siguientes:

- Respetar las convicciones políticas, morales y religiosas del resto de los usuarios, así como del personal que presta servicios.
- Conocer y cumplir las normas determinadas en las condiciones generales de utilización del Servicio.
- Respetar el buen uso de las instalaciones y medios del servicio y colaborar en su mantenimiento.
- Poner en conocimiento de los órganos de representación del servicio las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.
- Cualquier otra obligación establecida en la legislación vigente o en la presente ordenanza.

## TÍTULO III. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 6.- *Condiciones de pago y coste.*

Los interesados en acudir al servicio deberán realizar la reserva del citado servicio con al menos veinticuatro horas de antelación.

El coste del servicio será de 4,5 euros por comida servida, para las personas que tengan la condición de beneficiario.

Las bajas en la prestación del servicio se comunicarán con una antelación mínima de 48 horas, transcurridas la cual será esta efectiva.

Artículo 7.- *Horarios.*

El servicio se prestará todos los días de la semana de lunes a domingos.

El acceso para comer quedará establecido únicamente de 13:30 horas a 15:30 horas para comidas, pudiendo dicho horario variar según el número de comensales.

Artículo 8.- *Normas de uso.*

Se colocará un ejemplar de esta ordenanza en el tablón de anuncios del establecimiento.

- Los usuarios del servicio deberán cuidar las normas sociales de convivencia e higiene.
- Se respetarán los horarios establecidos.
- En caso de que surgiera algún imprevisto en relación al uso de las instalaciones, habrán de seguirse las indicaciones del personal adscrito.

R-201700826

Artículo 9.- *Prohibiciones.*

Queda prohibido por motivos de seguridad y buena convivencia:

- Fumar fuera de los lugares habilitados para ello.
- La entrada de todo tipo de animales.
- Entrar a las distintas dependencias en evidentes condiciones de embriaguez.
- Hacer un uso inadecuado de las dependencias.

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10.- *Procedimiento sancionador.*

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza constituye infracción administrativa sancionable.

Las sanciones que procedan solo podrán imponerse previa tramitación del correspondiente expediente, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde.

Artículo 11.- *Infracciones.*

Se consideran infracciones leves los incumplimientos a esta ordenanza que no tengan la consideración de infracciones graves o muy graves.

1. Se consideran infracciones graves:

- La reincidencia en Infracciones leves.
- La reiterada desobediencia a las instrucciones del personal del Servicio.
- El consumo de bebidas alcohólicas no autorizadas.
- La negligencia grave en el cuidado y conservación de las instalaciones.

2. Se consideran infracciones muy graves:

- La reincidencia en infracciones graves.
- El impago de los precios estipulados por la utilización de los servicios e instalaciones.
- La perturbación de la convivencia que afecte de manera grave y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otros usuarios.
- El deterioro grave de las dependencias del Servicio o de cualquiera de sus instalaciones o de sus elementos (muebles o inmuebles).
- El uso del servicio en condiciones evidentes de embriaguez.

Artículo 12.- *Sanciones.*

Las sanciones que se impondrán a los infractores serán las siguientes:

1. Por comisión de infracciones leves, multa de 1 euro hasta 750 euros.
2. Por comisión de infracciones graves:

Multa de 751 euros hasta 1.500,00 euros.

Expulsión inmediata del servicio.

3. Por comisión de infracciones muy graves:

- Multa de 1.501,00 euros hasta 3.000,00 euros.
- Prohibición de entrada en el servicio por un periodo de dos años.

Artículo 13.- *Prescripción.*

Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescri-

R-201700826

birán al año, las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 14.- *Graduación de las sanciones.*

La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias que concurrieren.

Artículo 15.- *Resarcimiento de los daños causados.*

En todo caso, si las conductas sancionadas hubieran causado daños y perjuicios a bienes municipales, la resolución del procedimiento podrá, declarar:

- La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.
- La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

*Disposición final.*

La presente ordenanza será objeto de publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Zamora, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fuentelapeña, 6 de marzo de 2017.-La Alcaldesa.

R-201700826

# III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

## FUENTELAPEÑA

*Anuncio*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del Servicio de Comedor Social, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR SOCIAL EN FUENTELAPEÑA

Artículo 1.- *Fundamento y naturaleza.*

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el presente precio público por la prestación del servicio de comedor social, al objeto de garantizar una adecuada alimentación, una buena calidad de vida y fomentar la permanencia de la personas mayores en su propio entorno.

La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Fuentelapeña.

Artículo 2.- *Hecho imponible.*

El presupuesto de hecho que determina la obligación de pago de este precio público lo constituye la prestación del servicio de comedor social municipal.

Artículo 3.- *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos las personas que solicitan el servicio de comedor y utilicen el mismo ya sea en la condición de beneficiario del servicio o de usuario.

I.- Los beneficiarios de este servicio serán:

- Las Personas mayores de 65 años.
- Los pensionistas de jubilación e invalidez absoluta, pensionistas de viudedad o de otras pensiones a partir de 60 años empadronados en el municipio.
- Los empadronados en municipio que, no siendo jubilados, se hallen en una situación social desfavorable que evidencie su inserción como beneficiario.
- Los cónyuges o relación de análoga naturaleza de los anteriores beneficiarios.

Aquellos que no reuniendo los requisitos anteriores, se encuentren en una situación de carácter especial, así considerada por el Ayuntamiento que explique su inclusión como beneficiario.

En todo caso cada beneficiario del servicio tendrá derecho a acudir con un

R-201700827

acompañante que sea familiar directo de los beneficiarios y que deseen compartir comida con ellos.

La condición de beneficiario nunca será permanente, se conservará, cambiará o se perderá dependiendo de la variación de las circunstancias que lo produjeron; esta condición se perderá por:

a) Renuncia expresa del beneficiario.
b) Impago reiterado.
c) Decisión del Ayuntamiento, al estimar que no cumple con los requisitos que motivaron su inclusión como beneficiario,
d) Cambio de domicilio fuera del municipio.
e) Incumplimiento grave de tas obligaciones de los usuarios del servicio.

Asimismo deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en este municipio o en otros municipios cercanos en los que no exista servicio de comedor.
- No padecer trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los establecimientos.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa.
- Valerse por sí mismos.

Las personas que soliciten el presente Servicio, deberán solicitar su condición de beneficiarios y acreditar la misma acompañando la siguiente documentación:

- Carnet de identidad.
- Acreditación de su condición de pensionista. Acreditación de su condición de cónyuge o pareja. Cualquier otra circunstancia que acredite una situación especial.

II.- Usuarios del servicio de comedor social:

- Tendrán la consideración de usuario del servicio de comedor social cualquier otra persona que no reúna las características para tener la condición de beneficiario del servicio y que soliciten el servicio de comedor y reciban los servicios que se les ofrecen.
- Tendrán derecho a acceder a este servicio previa solicitud dirigida al Ayuntamiento y supeditada en todo caso a la existencia de plazas libres no ocupadas por los beneficiarios del servicio. La condición de usuario del servicio es esencialmente revocable en el caso de que exista una demanda posterior del servicio de comedor social por personas que tengan la condición de beneficiario y no existan plazas libres porque ya estén ocupadas por las personas que tengan la condición de usuario del mismo.

Artículo 4.- *Tarifas.*

Las cuantías del precio público por la prestación del servicio de comedor social vendrán determinadas por la aplicación de las tarifas contenidas en el siguiente apartado:

| Concepto | Tarifa |
|---|---|
| Por comida servida al beneficiario del servicio | 4,5 €/día |
| Por comida servida al resto de usuarios | 8,00-10,00 €/día |

Artículo 5.- *Devengo.*

R-201700827

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Artículo 6.- *Gestión y forma de pago.*

El sujeto pasivo ingresará el importe mensual en el plazo de los cinco primeros días del mes, expidiéndose el correspondiente justificante de ingreso.

Cuando por causas no imputables al obligado, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 7.- *Deudas.*

Las deudas derivadas de la prestación de los servicios objeto de la presente ordenanza podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según se establece en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8.- *Modificación.*

La modificación de los precios públicos fijados en la presente ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación.

Artículo 9.- *Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 5/2003, de 3 de abril, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León, el Decreto 14/2001, de 18 de enero, regulador de las condiciones y requisitos para la autorización y el funcionamiento de los centros de carácter social para personas mayores, así como en la ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

*Disposición final.*

La presente ordenanza será objeto de publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fuentelapeña, 6 de marzo de 2017.-La Alcaldesa.

R-201700827

# III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

## HERMISENDE

*Anuncio*

*Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de puesto de Secretaria de Tercera Clase, Subescala Secretaria-Intervención de la Agrupación de Municipios constituida por Hermisende, Lubián y Pías (Zamora)*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005 de 28 de abril de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, por Decreto de Presidente de la Agrupación de fecha 10 de marzo de 2017 se acordó aprobar las bases reguladoras del concurso para la provisión de la plaza de Secretaría-Intervención de la Agrupación de municipios de Hermisende, Lubián y Pías (Zamora), por encontrarse la plaza vacante.

Primera.- *Característica del puesto.*

Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino el puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Agrupación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal de la Subescala y Categoría de Secretaría-Intervención, Grupo A.1, por encontrarse la plaza vacante.

Segunda.- *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus instancias, según el modelo que figura en el Anexo I, al Presidente de esta Corporación/Agrupación, según modelo establecido en el Anexo I del Decreto 32/2005 de 28 de abril, presentándolas en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación

Tercera.- *Requisitos para participar en la selección.*

Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Políticas y Sociología, Economía, Ciencias

R-201700821

Actuariales y financieras, conforme el artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones publicas.

Cuarta.- *Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Agrupación dictará una resolución, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Quinta.- *Baremo de méritos.*

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1 Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la habilitación de carácter estatal:

a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio hasta un máximo de 3 puntos.

b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2 Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.

b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.

c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación estatal clasificados en los grupos A1 y A2 o grupo equivalente para el personal laboral, y que tenga atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos

d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación estatal clasificados en los grupos C1 y C2, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A1 y A2, o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local clasificados en los grupos C1 y C2 , o grupo equivalente para el personal laboral , con funciones propias de la actividad administrativa 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

R-201700821

1.3 Por realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, desarrollo local, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

• Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
• Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
• Superior a 100 horas: 0,30 puntos.

1.4 Otros méritos directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo: Hasta un máximo de 3 puntos.

1.5 Si se estima necesario la Comisión de Selección podrá convocar a los aspirantes a la realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los mismos y o entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante, valorándose hasta un máximo e 3 puntos. La convocatoria de las pruebas y o entrevistas se comunicaría a los interesados con una anterioridad mínima de 3 días hábiles. La no presentación a la realización de estas prueban conlleva la exclusión del concurso de selección.

2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas y deberá poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Sexta.-Composición de la comisión de selección:

La comisión de selección, estará integrada por tres miembros:

a.- Presidente: Un funcionario designado por la Presidencia, de la Administración Local, Autonómica o Estatal, entre funcionarios pertenecientes al mismo grupo de titulación en situación de servicio activo.

b.- Dos vocales:

Vocal: Un funcionario designado por la Presidencia a propuesta de la Delegación Territorial de Castilla y León en Zamora, entre funcionarios pertenecientes al Subgrupo A1 en situación de servicio activo.

Vocal Secretario: Un funcionario designado por la Presidencia entre funcionarios con habilitación de carácter estatal de la misma o superior categoría de la correspondiente al puesto, en situación de servicio activo, que asumirá las funciones de Secretario.

Séptima.- *Propuesta de nombramiento.*

Concluida la calificación, la Comisión de Selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial que resolverá definitivamente. El Presidente de la Corporación hará público en el tablón de edictos del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Esta propuesta de nombramiento quedará no obstante condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, que modifica el apartado uno del artículo 64 de la Ley 42/1994, en el sentido de que las Corporaciones Locales

R-201700821

podrán proponer el nombramiento de funcionario interino para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las mismas reservados a funcionarios con habilitación nacional aunque ahora condicionada a la circunstancia de que no haya sido posible la provisión del puesto vacante mediante los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios. Circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente.

Octava.- El aspirante que resulte nombrado deberá presentar ante la Corporación, la siguiente documentación, en el plazo de cinco días desde su nombramiento:

a) Fotocopia del DNI.
b) Fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso.
c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes.
d) Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.
e) Declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Novena.- *Toma de posesión.*

El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Décima.- *Facultad de la Comisión de Selección.*

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima.- *Plazo de presentación de solicitudes.*

Conforme lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 32/2005, de fecha de 28 de abril, el plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de la Administración Local con Habilitación Estatal que estén interesados en el desempeño del mismo y si hubiese solicitudes de este tipo, se suspenderá el procedimiento de selección de funcionario hasta el efectivo nombramiento de aquel, momento en el que se dejará sin efecto, si finalmente no recayera nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección interino.

Duodécima.- La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General declare desierto el proceso de selección.

Décimo tercera.- El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 32/2005

Décimo cuarta.- Frente a las bases y al acto de convocatoria podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso -administrativo, ante el juzgado de lo con-

R-201700821

tencioso administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Hermisende, 10 de marzo de 2017.- El Presidente de la Agrupación.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./Dª....., con DNI, n.º ....., con domicilio en ....., de la localidad de ....., provincia de ....., C.P. ..... Teléfono....., ante Vd. comparezco para manifestar:

- Que deseo ser admitido/a para la provisión interina de la plaza de Secretaría-Intervención de la Agrupación de los Municipios de....., cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º ..... de fecha.....

- Que reúno todas las condiciones exigidas por las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

- Que aporto los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases:
.....
.....
.....
.....

Por lo expuesto solicito:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretario-Interventor de esa Agrupación.

....., a.....de.....de.....

Fdo. .....

SR. PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE HERMISENDE, LUBIÁN Y PÍAS.
REGISTRO GENERAL AYUNTAMIENTO DE HERMISENDE
CTR. LA TEJERA, N.º 2 – 49572 HERMISENDE (ZAMORA)

R-201700821

# III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

## VALCABADO

*Anuncio*

El Pleno del Ayuntamiento de Valcabado, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2017, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto número 2 del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en artículo 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Valcabado, 8 de marzo de 2017.-El Alcalde.

R-201700832

# III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

## FERRERUELA DE TÁBARA

De conformidad con la resolución de esta Alcaldía 15/2017, de fecha 21 de febrero de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de concurso para el arrendamiento de un local destinado a bar, ubicado en C/ Camino Ferreruela, número 3, de Sesnández de Tábara, con referencia catastral 3025105QG4332N0001MM.

Se trata de la planta baja del inmueble de dos plantas, construido sobre un solar de 154 m$^2$ y con una superficie construida de 287 m$^2$. Figura identificado como bien de naturaleza patrimonial en el inventario de bienes.

*1.- Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Ayuntamiento de Ferreruela de Tábara.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
c) Obtención de documentación e información:
   1) Dependencia: Secretaría.
   2) Domicilio: Plaza Mayor, número 1.
   3) Localidad y código postal: Ferreruela de Tábara - 49550.
   4) Teléfono/fax: 980 591 039.
   5) Correo electrónico: admiferre@hotmail.com.

*2.- Objeto del contrato.*

a) Tipo: Privado.
b) Descripción: Arrendamiento de local destinado a bar en Sesnandez de Tábara.
c) Duración del contrato: Un año, prorrogable.

*3.- Tramitación y procedimiento.*

a) Procedimiento: Concurso.
b) Criterios de adjudicación:
   - Precio del arrendamiento: Hasta 2 puntos.
   - Creación de puestos de trabajo: Hasta 2,5 puntos.
   - Vinculación: Hasta 4 puntos.

*4.- Importe del arrendamiento.*

Trescientos anuales (300 €) mejorables al alza.

Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Diez días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
b) Lugar de presentación:
   1) Dependencia: Secretaría.
   2) Domicilio: Plaza Mayor, número 1.
   3) Localidad y código postal: Ferreruela de Tábara - 49550.

R-201700647

4) Teléfono/fax: 980 591 039.
5) Correo electrónico: admiferre@hotmail.com.

*7.- Apertura de ofertas.*

Se efectuará en el salón de sesiones del Ayuntamiento a las 14:00 horas del lunes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas.

Ferreruela de Tábara, 22 de febrero de 2017.-El Alcalde.

R-201700647

# III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

## BRIME DE SOG

*Anuncio de aprobación provisional*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles de urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo puede ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Brime de Sog, 7 de marzo de 2017.-El Alcalde.

R-201700851

# III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

## CASTROGONZALO

*Anuncio*

Aprobados provisionalmente, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2017 los padrones correspondientes a:

- Tasa de abastecimiento de aguay alcantarillado 2º semestre de 2016.
- Tasa de tránsito de ganado, ejercicio 2016.
- Tasa tenencia de perros, ejercicio de 2016.
- Canon de aprovechamientos comunales, ejercicio 2017.

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, por plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de examen y reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado, si transcurrido el indicado plazo no se hubiera formulado reclamación alguna.

Castrogonzalo, 8 de marzo de 2017.-El Alcalde.

R-201700849

# III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

## CAÑIZAL

*Anuncio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2017, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

*Ingresos*

| Capítulo | | Euros |
|---|---|---|
| | ***A) Operaciones no financieras*** | |
| | *A.1) Operaciones corrientes* | |
| 1 | Impuestos directos | 146.000,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 1.500,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 22.000,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 86.600,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 7.350,00 |
| | *A.2) Operaciones de capital* | |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| | ***B) Operaciones financieras*** | |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | *Total ingresos* | *263.450,00* |

*Gastos*

| Capítulo | | Euros |
|---|---|---|
| | ***A) Operaciones no financieras*** | |
| | *A.1) Operaciones corrientes* | |
| 1 | Gastos en personal | 75.000,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 125.000,00 |
| 3 | Gastos financieros | 700,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 1.200,00 |
| 5 | Fondo de contingencia | 0,00 |

R-201700862

| Capítulo | | Euros |
|---|---|---|
| | *A.2) Operaciones de capital* | |
| 6 | Inversiones reales . . . . . | 3.000,00 |
| 7 | Transferencias de capital . . . . . | 0,00 |
| | ***B) Operaciones financieras*** | |
| 8 | Activos financieros . . . . . | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros . . . . . | 10.500,00 |
| | *Total gastos . . . . . .* | *215.400,00* |

De conformidad confio dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, la plantilla de personal de esta Entidad:

- 1 plaza de Secretaría-Intervención-Tesorería .Grupo: A1. Nivel. 26.
- 1 plaza de operario oficios-múltiples .
- 1 personal de limpieza.

Por lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, esta Entidad excluye de la obligación de presentar en el registro electrónico de facturas, las que su importe no supere los 5.000 euros.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Cañizal, 1 de marzo de 2017.-El Alcalde.

R-201700862

# III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

## CAÑIZAL

*Anuncio*

Iniciado el procedimiento de declaración de ruina ordinaria del bien inmueble denominado "Casa Blasonada" en C/ La Plata, n.º 51, de Cañizal (Zamora), mediante Providencia de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2017, de conformidad con los artículos 326.1 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete a información pública, mediante el presente anuncio:

1.- *Órgano que acuerda la información pública:* Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cañizal (Zamora).

2.- *Fecha del acuerdo:* 9 de marzo de 2017.

3.- *Instrumento o expediente sometido a información pública:* Declaración de ruina ordinaria del bien inmueble denominado "Casa Blasonada" en C/ La Plata, n.° 51, de Cañizal (Zamora)

4.- *Ámbito de aplicación:* Calle La Plata, de Cañizal (Zamora).

5.- *Identidad del promotor:* Gloria Fernández Hilario.

6.- *Duración del periodo de información pública:* De dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Castilla y León.

7.- *Lugar, horarios y página web dispuestos para la consulta del instrumento o expediente:* Ayuntamiento de Cañizal en horario de oficina.

8.- *Lugar y horario dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos:* Casa Consistorial de Cañizal (Zamora), en horario de oficina o a través del correo electrónico "aytocanizal@yahoo.es".

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (aytocanizal@yahoo.es).

Cañizal, 9 de marzo de 2017.-El Alcalde.

R-201700863

# III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

## VILLALCAMPO

*Edicto*

Siendo definitivo el acuerdo municipal de modificación puntual de la ordenación que seguidamente se indica, adoptado en sesión celebrada el día 13 de enero de 2017, ha quedado elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones y de conformidad con dicho acuerdo plenario, por lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica a continuación del presente edicto el texto íntegro de la modificación puntual de la ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento comunal de las tierras de cultivo agrícola comunal del municipio de Villalcampo.

Contra el referido acuerdo y la correspondiente ordenanza fiscal, de conformidad con lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio y texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villalcampo, 6 de marzo de 2017.-El Alcalde.

*Modificación puntual de la ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento de los bienes agrícolas comunales del municipio de Villalcampo.*

Modificación puntual de la ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento de los bienes agrícolas comunales del municipio de Villalcampo, que se cita en el precedente edicto es como sigue a continuación:

El artículo 3.2, de referida ordenanza reguladora, tendrá la siguiente redacción:

3.2. Personas con derecho a los aprovechamientos.
a) Tendrán derecho al aprovechamiento común todos aquellos que ostenten la condición de vecinos, que sean cabezas de familia, que se hallen empadronados y residiendo en el municipio, con 2 años de antigüedad.

A estos efectos dichos beneficiarios no perderán su condición por el hecho de que en un mismo domicilio convivan varias familias o cabezas de familia".

El artículo 3.7.A), de referida ordenanza reguladora, tendrá la siguiente redacción:

3. 7.-Régimen sancionador.
A) Infracciones.
a) Tipificación.- Son infracciones a los efectos de la presente ordenanza las siguientes acciones u omisiones dolosos o culposas que contravengan la presen-

R-201700850

te ordenación, y se consideran cometidas tantas infracciones como parcelas hayan sido cedidas, dejadas de cultivar, destinadas a usas distintas, etc.

1ª.- No cultivar los lotes que le hayan tocado en suerte o cultivar otros distintos.
2ª.- Arrendar o realizar cualquiera otra forma de cesión de lotes o su aprovechamiento a terceros, sean o no adjudicatarios de oíros lotes comunales, así como permutar ¡otes entre adjudicatarios, sin autorización municipal.
3ª.- Llevar a cabo la roturación de las lindes existentes entre los lotes, o no realizar el debido mantenimiento, reparación, conservación y consolidación de las mismas.
4ª.- Cultivar los lotes o realizar su aprovechamiento, etc., incumpliendo el deber de realizarlo del modo más adecuado y proporcionado posible, mediante los cuidados y técnicas agrarias habitualmente empleadas en el medio rural, de modo que se deteriore el terreno.
5ª.- Ocupar los terrenos, aunque sea ele modo temporal,mediante depósito de materiales, escombros, etc., o realizar actos o instalaciones con perjuicio o limitación del uso, y aprovechamiento comunal o sin autorización o incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización concedida en su caso.
6ª.- No realizar el pago de la cuota anual aprobada.
b) Graduación en la calificación de las infracciones.

Se considerarán muy graves las infracciones previstas en los números 1,2 y 5, graves las del 3 y 4 y leves la del 6, del art. 3.7A)a) de la vigente ordenanza municipal reguladora.

El artículo 3.7.B), de referida ordenanza reguladora, tendrá la siguiente redacción:

B) Sanciones a imponer y su graduación.
1.- Imposición de multas.

Se impondrá una sanción de 150 euros por cada uno de los lotes en que se incumplan las obligaciones y prohibiciones previstas en la ordenanza, por cuanto conforme a lo dispuesto en el articulo 3.7.A.a) de la presente ordenanza, se consideran cometidas tantas infracciones como parcelas hayan sido cedidas, dejadas de cultivar; destinadas a usos distintos, ele, si bien con el límite del importe total que como máximo pueda imponerse legalmente por este Ayuntamiento.

2.- En caso de reincidencia dichas multas se verán duplicadas.

El artículo 3.7.C), de referida ordenanza reguladora, tendrá la siguiente redacción:

C) Procedimiento sancionador.

Será de aplicación del procedimiento regulado en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En los expedientes que se abran por infracción a la ordenanza, se podrá requerir la intervención de una comisión vecinal que se integraría por un tercio de los adjudicatarios resultantes de cada sorteo conforme lo dispuesto en la presente ordenanza, u efectos de comprobación de la comisión de las infracciones a la ordenanzas objeto de dichos expedientes.

R-201700850

Se añade un nuevo número al artículo 4, de referida ordenanza reguladora, con la siguiente redacción:

4.7.- Colaboración vecinal.

Sin perjuicio de la competencia exclusiva del Ayuntamiento, se admitirá y promoverá la colaboración vecinal, que se llevaría a cabo mediante la intervención de una comisión vecinal que se integraría por un tercio de los adjudicatarios resultantes de cada sorteo, con funciones de consulta, comprobación del uso y destino de las tierras por parte de los adjudicatarios, etc, y las infracciones a la ordenanza en dichos aspectos.

A estos efectos dicha comisión vecinal llevaría a cabo periódicamente una revisión para observar el cumplimiento de la ordenanza, además de informar o testimoniar, cuando le sea requerida su intervención, en los expedientes que se tramiten en relación con la ordenanza, su modificación y los expedientes por infracción a la misma, siendo su cometido fundamental el de informar cómo están y se usan las tierras, si están o no cultivadas, etc., llevando a cabo una revisión anual en el mes de diciembre de cada año.

Efectos y aplicación de la presente modificación puntual de citada ordenanza. Tendrá lugar una vez celebrado el próximo sorteo de las tierras, que se prevee realizar en el mes de octubre o noviembre de 2017.

La presente modificación fué aprobada en sesión celebrada el día 13 de enero de 2017, acuerdo que ha sido elevado a definitivo al no haberse presentado reclamación alguna, y entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villalcampo, 6 de marzo de 2017.-El Alcalde.

R-201700850

# III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

## MUGA DE SAYAGO

*Anuncio aprobación inicial e información pública del proyecto técnico de la obra denominada "Pavimentación, abastecimiento y saneamiento en Muga de Sayago"*

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de Muga de Sayago, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2017, se aprobó inicialmente el proyecto técnico de la obra denominada "Pavimentación, abastecimiento y saneamiento en Muga de Sayago", redactada por el ingeniero de caminos don Luis Villarino Gejo, con presupuesto de ejecución por contrata de treinta y tres mil quinientos cinco euros con noventa y siete céntimos (33.505,97 euros), incluido en el Plan Municipal de Obras de la Diputación de Zamora, anualidad 2017.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, en relación con el artículo 93 del Real Decreto 781/1996, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el referido proyecto se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento en horario cíe oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten alegaciones y reclamaciones, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Muga de Sayago, 9 de marzo de 2017.-La Alcaldesa.

R-201700859

# III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

## COTANES DEL MONTE

*Anuncio*

Rendida la Cuenta General del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2016, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985 y 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días mas, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Cotanes del Monte, 9 de marzo de 2017.-La Alcaldesa.

R-201700855

# III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

## COTANES DEL MONTE

*Anuncio*

El Pleno del Ayuntamiento de Cotanes del Monte, en sesión extraordinaria de fecha 9-3-2017, ha aprobado inicialmente el proyecto técnico de "Abastecimiento y pavimentación de calles en Cotanes del Monte", con un presupuesto de 22.850,80 euros, incluido en Plan Municipal de Obras de la anualidad del 2017, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Cotanes del Monte, 9 de marzo de 2017.-La Alcaldesa.

R-201700856

# III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

## GEMA

*Anuncio de aprobación definitiva*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Gema, adoptado en fecha 8-2-2017, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función o área de gastos que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

| Aplicación Presupuestaria | | Descripción | Euros |
|---|---|---|---|
| 171 | 624 | Elementos de transporte (Dumper) | 3.350,00 |
| | | *Total gastos* | *3.350,00* |

BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS

| Aplicación Presupuestaria | | Descripción | Euros |
|---|---|---|---|
| 920 | 625 | Mobiliario | 3.350,00 |
| | | *Total gastos* | *3.350,00* |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Gema, 10 de marzo de 2017.-El Alcalde.

R-201700861

# III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

## LOSACIO

*Anuncio de aprobación definitiva*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Losacio, adoptado en fecha 24-1-2017, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función o área de gastos que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

| Aplicación Presupuestaria | | Descripción | Euros |
|---|---|---|---|
| 161 | 210 | Reparación infraestructuras | 5.000,00 |
| | | *Total gastos* | *5.000,00* |

BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS

| Aplicación Presupuestaria | | Descripción | Euros |
|---|---|---|---|
| 337 | 622 | Remodelación bar municipal | 2.500,00 |
| 1521 | 625 | Mobiliario edificio La Casilla | 2.500,00 |
| | | *Total gastos* | *5.000,00* |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Losacio, 9 de marzo de 2017.-El Alcalde.

R-201700860

# III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

## VALLESA DE LA GUAREÑA

*Anuncio de aprobación inicial*

El Pleno del Ayuntamiento de Vallesa de la Guareña, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2017, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la nomenclatura y rotulación de las vías públicas de Vallesa de la Guareña (Zamora) y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Vallesa de la Guareña, 7 de marzo de 2017.-La Alcaldesa.

R-201700852

# III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

## ANDAVÍAS

*Anuncio*

Solicitada por don José María Prieto Hernández, en representación de "Ganadería Josmar, S.C.", licencia ambiental para explotación ovina de leche en la parcela 596, del polígono 1, de Andavías (Zamora), en cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Andavías, 27 de febrero de 2017.-El Alcalde.

R-201700843

# III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

## VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

*Anuncio*

El Pleno del Ayuntamiento de Villamor de los Escuderos, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2017 acordó la aprobación inicial de:

1.- Aprobación e imposición de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza, conservación y vallado de solares, terrenos y ornato de las construcciones.

2.- Aprobación e imposición de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por expedición de fotocopias.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete los expedientes a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villamor de los Escuderos, 9 de marzo de 2017.-La Alcaldesa.

R-201700853

# III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

## VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

*Anuncio*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por con veniente.

Villamor de los Escuderos, a 9 de marzo de 2017.-La Alcaldesa.

R-201700854

# III. Administración Local

## OTRAS ENTIDADES LOCALES

## ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALADINOS DEL VALLE

*Anuncio*

La Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2017, aprobó el proyecto denominado "Proyecto de ampliación de cementerio en la Entidad Local Menor de Paladinos del Valle", redactado por el arquitecto técnico don Rubén Moralejo González, con un presupuesto de ejecución de 8.638,98 euros.

Queda expuesto al público por espacio de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante el expresado plazo pueda ser examinado por cuantos tengan interés y puedan formular por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento las observaciones que tengan por pertinentes.

Finalizado el plazo de exposición pública sin la interposición de reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Paladinos del Valle, 7 de marzo de 2017.-El Alcalde Pedáneo.

R-201700837

# III. Administración Local

## OTRAS ENTIDADES LOCALES

## ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLANUEVA DE AZOAGUE

*Anuncio*

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Villanueva de Azoague, 4 de marzo de 2017.-El Presidente.

R-201700835

# IV. Administración de Justicia

## AUDIENCIA PROVINCIAL - SECCIÓN N.º 1

**ZAMORA**

N.I.G. 49275 37 1 2016 0100094 ROLLO: RPL RECURSO DE APELACIÓN (LECN) 0000094/2016. Juzgado de procedencia: JDO. 1A. INST. E INSTRUCCIÓN N. 5 de ZAMORA. Procedimiento de origen: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000208/2014. Recurrente: FERNANDO RIVAS SAN JULIÁN, SARA CALVO ANDRÉS, SERAFÍN SERRANO RODRIGO, ANGELA VACAS MARTIN. Procurador: ELISA ARIAS RODRÍGUEZ, ELISA ARIAS RODRÍGUEZ, ELISA ARIAS RODRÍGUEZ, ELISA ARIAS RODRÍGUEZ. Abogado: IGNACIO RIQUELME RECIO, IGNACIO RIQUELME RECIO, IGNACIO RIQUELME RECIO, IGNACIO RIQUELME RECIO. Recurrido: OLGA FRANCISCA MIRANDA BARRUECO. Procurador: MARÍA TERESA MESONERO HERRERO. Abogado: JUAN RAMÓN MONTERO ESTEVEZ.

*Edicto*

En este órgano judicial se tramita recurso de apelación (LECN) 0000094/2016, seguido a instancia de Fernando Rivas San Julián, Sara Calvo Andrés, Serafín Serrano Rodrigo, Ángela Vacas Martín y otros, contra Olga Francisca Miranda Barrueco, sobre reclamación de cantidad en el que, en fecha 28 de julio de 2016 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

AUDIENCIA PROVINCIAL
ZAMORA

Rollo n.° Recurso de apelación N.° 94/16
N.° Proced. Civil: 208/14
Procedencia: Primera Instancia de Zamora n.° 5
Tipo de asunto: Ordinario

Este Tribunal compuesto por los señores magistrados que se expresan al margen, han pronunciado en nombre del Rey la siguiente.

SENTENCIA NÚMERO 156

Ilustrísimos/as Sres/as.
Presidente.
Don Jesús Pérez Serna.
Magistrados/as.
Don Pedro-Jesús García Garzón.
Doña Esther González González.

En la ciudad de Zamora, a 28 de julio de 2016.

Vistos ante esta Ilustrísima Audiencia Provincial en grado de apelación los autos de procedimiento ordinario número 208/14, seguidos en el Jdo. 1ª. Inst. de Zamora número 5, recurso de apelación (LECN) número 94/16; seguidos entre partes, de una como apelante don Emilio López Navarro y la Comunidad de Bienes Residencial Cines Barrueco: Don Fernando Rivas San Julián, doña Sara Calvo Andrés, don Serafín Serrano Rodrigo, doña Ángela Vacas Martín, don José Crespo

R-201700819

Martín, doña Veridiana Andrés Alonso, don José Alfredo Calvo Prieto, doña María Teresa Raigada Ramos, don Félix Campos Vinuesa, doña Yolanda Pérez Vicente, doña Adoración Bragado Rodríguez, doña Ana Isabel Mateos Ares, don Emilio López Navarro, don Juan Redondo Reolid, don Francisco López Martín, don Miguel López Martín, doña Eva López Martín, don Alberto Mateos Ares, don José Manuel de Vega Martín, doña M.ª Isabel Rubio Ingerto, don Emiliano Acevedo Gullón, doña Rosa María Martín Pontones, doña M.ª Consolación Francisca Teresa de Jesús Fresno Pintado, don Juan Francisco Justel Antón y doña Gregoria Enriquez González, representados por la Procuradora doña Elisa Arias Rodríguez, y dirigidos por el letrado don Ignacio Riquelme Recio, y de otra como apelado doña Olga Francisca Miranda Barrueco, representada por la procuradora doña M.ª Teresa Mesonero Herrero y dirigida por el letrado don Juan Ramón Montero Estévez y como apelados no opuestos doña Manuela Ares Palacios y doña Rosa María Crespo Bartolomé (fallecida), sobre reclamación de cantidad.

Actúa como ponente, el/la Illmo/a Sr./a D.ª Esther González González.

FALLAMOS

Desestimando el recurso de apelación formulado por la representación procesal de don Emilio López Navarro y la Comunidad de Bienes Residencial Cines Barrueco: Don Fernando Rivas San Julián, doña Sara Calvo Andrés, don Serafín Serrano Rodrigo, doña Ángela Vacas Martín, don José Crespo Martín, doña Verídiana Andrés Alonso, don José Alfredo Calvo Prieto, doña María Teresa Raigada Ramos, don Félix Campos Vinuesa, doña Yolanda Pérez Vicente doña Adoración Bragado Rodríguez, doña Ana Isabel Mateos Ares, don Emilio López Navarro, don Juan Redondo Reolid, don Francisco López Martín, don Miguel López Martín, doña Eva López Martín, don Alberto Mateos Ares, don José Manuel de Vega Martín, doña Mª Isabel Rubio Ingerto, don Emiliano Acevedo Gullón, doña Rosa María Martín Pontones, doña Mª Consolación Francisca Teresa de Jesús Fresno Pintado, don Juan Francisco Justel Antón y doña Gregoria Enriquez González, contra la sentencia dictada por la Jueza del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zamora, de fecha 16 de octubre de 2015, confirmamos la sentencia recurrida con imposición de las cosías del recurso interpuesto al recurrente.

Al desestimarse el recurso se decreta la perdida del depósito constituido para recurrir, al que se dará el destino legal.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y otra a los autos originales para su remisión al Juzgado de procedencia para su ejecución, lo pronunciamos mandamos y firmamos

Y para que conste y sirva de notificación a doña Manuela Ares Palacios se extiende el presente en Zamora, a diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.-El/La Letrado de la Administración de Justicia.

R-201700819